



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de agosto de dos mil veintitrés

La solicitud de amparo de pobreza de **Elvia San Miguel** se inadmitió por auto del 11 de julio hogaño, providencia que fuera notificada el día siguiente, por tanto, los términos para la subsanación vencieron el 19 de julio interregno durante el cual se guardó silencio y por tanto debe procederse al rechazo.

No obstante, se le precisa a la petente que de elevar nuevamente la petición, la misma sea dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE
PRIMERO: RECHAZAR la petición de amparo de pobreza elevada por **Elvia San Miguel**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en el repositorio virtual correspondiente, luego de ser notificada a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8852007edc6fb5affb07871df3be34e9a884b09d69af89b1cb5e9cce1426698**

Documento generado en 02/08/2023 10:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>